



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección General de
Asesoría Jurídica y
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000342

**ACTA DE LA SESIÓN N° 920/23
DEL CONSEJO DIRECTIVO
NO PRESENCIAL**

En Lima, siendo las 9:30 horas del miércoles 5 de abril de 2023, los señores, Rafael Muelle Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio la Sesión, que contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General; Alberto Arequipeño Támara, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

Los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto del punto 2.8 de la Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucran a dos empresas eléctricas de la Corporación FONAFE, del cual forman parte.

1. DESPACHO

1.1 Oficio Múltiple N° D000430-2023-PCM-SC del 28 de marzo de 2023.

De la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el cual solicita se adopten medidas que ayuden a mitigar los impactos económicos de los fenómenos climatológicos, en la población más vulnerable.

Los miembros del Consejo Directivo indicaron que dicho documento no es competencia del Osiptel, por lo que su atención correspondería a la Defensoría del Pueblo.

2. ORDEN DEL DÍA

2.1 Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 333-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 009-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 080-OAJ/2023 del 30 de marzo, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 920/4358/23

Visto el Informe N° 080-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

 NOTARÍA
Herrera
Carrera

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 333-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 080-OAJ/2023 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 080-OAJ/2023 y de la Resolución N° 333-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional y,
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo del Consejo Directivo.

2.2 Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 501-2021-GG/OSIPTEL - Expediente N° 010-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 076-OAJ/2023 del 29 de marzo, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 920/4359/23

Visto el Informe N° 076-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 501-2021-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la responsabilidad de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. frente a la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
 - (ii) MODIFICAR la MULTA de 51 UIT a 40,4 UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 076-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución el Diario Oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente resolución, el Informe N° 076-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 409-2021-GG/OSIPTEL y N° 501-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL; y,
 - (iv) Poner la presente Resolución, en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
 telecomunicaciones



NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000344

2.3 Recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 450-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 043-2020-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 084-OAJ/2023 del 31 de marzo de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado

Acuerdo 920/4360/23

Visto el Informe N° 084-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL; contra la Resolución N° 450-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la MULTA de 150 UIT, al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el numeral 27 del Anexo 2 del TUO del Reglamento de Portabilidad, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 20 del mismo cuerpo normativo.
 - (ii) MODIFICAR la multa de 150 UIT a 50 UIT, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 35 del Anexo 2 del TUO del Reglamento de Portabilidad, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo.
 - (iii) CONFIRMAR la MULTA de 90,56 UIT, al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 7 del RGIS.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 084-OAJ/2023 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución el Diario Oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente resolución, el Informe N° 084-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 356-2021-GG/OSIPTEL y N° 450-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional y,
 - (iv) Poner la presente Resolución, en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.4 Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 130-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 046-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 066-OAJ/2023 del 24 de marzo de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 920/4361/23

Visto el Informe N° 066-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 130-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la responsabilidad administrativa de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



NOTARÍA

Herrera
Carrera

000345

- (ii) MODIFICAR la multa de 50 UIT a 7,50 UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en Artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 17 de la referida norma.
- (iii) CONFIRMAR la multa de 35,80 UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en Artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el artículo 120 de la referida norma.
- (iv) CONFIRMAR la multa de 113,20 UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a) del Artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y del Informe N° 066-OAJ/2023;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 066-OAJ/2023 y de las Resoluciones N° 033-2022-GG/OSIPTEL y 130-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.5 Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 050-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 067-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 073-OAJ/2023 del 29 de marzo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 920/4362/23

Visto el Informe N° 073-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 050-2023-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, así como el Informe N° 073-OAJ/2023 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 073-OAJ/2023 y la Resolución N° 050-2023-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional; y,
 - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Energía y Telecomunicaciones

2.6 Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 374-2022-GG/OSIPTTEL - Expediente N° 076-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 065-OAJ/2023 del 24 de marzo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 920/4363/23

Visto el Informe N° 065-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C contra la Resolución N° 374-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR:
 - (i) La sanción de multa de 113,2 UIT, impuesta a VIETTEL PERÚ S.A.C. por la comisión de la infracción grave tipificada Ítem 1 del Anexo N° 1 "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Normas Complementarias del RENTESEG por el incumplimiento de los Artículos 4 y 5 de la misma norma.
 - (ii) La responsabilidad de VIETTEL PERÚ S.A.C. por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal b) del Artículo 7 del RGIS.
 - (iii) La responsabilidad de VIETTEL PERÚ S.A.C. por la comisión de la infracción grave tipificada en el Artículo 9 del RGIS.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;
 - (iii) Publicar la presente Resolución en la página web institucional, con el Informe N° 00065-OAJ/2023 y la Resolución N° 374-2022-GG/OSIPTTEL, y;
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.7 Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 196-2022-GG/OSIPTTEL - Expediente N° 126-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 71-OAJ/2023 del 29 de marzo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 920/4364/23

Visto el Informe N° 71-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución 196-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR la sanción de multa de cincuenta (50) UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo N° 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por incumplir el artículo 11-D de la referida norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Energía y Telecomunicaciones

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000347

- (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en la página web institucional, con el Informe N° 00071-OAJ/2023 y la Resolución N° 196-2022-GG/OSIPTEL, y;
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.8 Mandato de Compartición de Infraestructura entre Teleinca S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.

Mediante Memorando N° 183-DPRC/2023 del 29 de marzo de 2023, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 72-DPRC/2023 del 18 de abril de 2023, referido al tema indicado.

Acuerdo 920/4365/23

Visto el Informe N° 72-DPRC/2023, con la abstención de los señores Jesús Guillén Marroquín y Arturo Vásquez Cordano, por mayoría acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00012-2022-CD-DPRC/MC, entre la empresa Teleinca S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00072-DPRC/2023.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución aprobada y el Informe N° 00072-DPRC/2023 con su anexo y apéndices a la empresa Teleinca S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del Osiptel.
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la Resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.9 Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 18-2023-CD/OSIPTEL, que aprueba el Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural con la empresa Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C.

Mediante Memorando N° 187-DPRC/2023 del 29 de marzo de 2023, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 69-DPRC/2023 del 13 de abril de 2023, referido al tema indicado.

Acuerdo 920/4366/23

Visto el Informe N° 069-DPRC/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

ORGANISMO SUPERADSCRITO
DE INVERSIÓN PRIVADA EN
TELÉCOMUNICACIONES

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000348

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00018-2023-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. e Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C.; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00069-DPRC/2023.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba y el Informe N° 00069-DPRC/2023 sean notificados a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. e Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C., y publicados en la página web institucional.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.10 Desistimiento del procedimiento de emisión de mandato para definir el cronograma y presupuesto definitivo para la liberación de interferencias, formulado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

La Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 070-DPRC/2023 del 14 de abril de 2023, referido al tema indicado.

Acuerdo 920/4367/23

Visto el Informe N° 070-DPRC/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aceptar el desistimiento del procedimiento de emisión de mandato para definir el cronograma y presupuesto definitivo para la liberación de interferencias, formulado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, correspondiente al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00003-2022-CD-DPRC/MRI.
- Declarar concluido el procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y presupuesto definitivo para la liberación de interferencias, entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y Entel Perú S.A., tramitado en el Expediente N° 00003-2022-CD-DPRC/MRI.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución que se aprueba y el Informe N° 00070-DPRC/2023 a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y Entel Perú S.A.; así como su publicación en la página institucional.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.11 Aprobación del Proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios para el periodo 2023-2025

La Dirección de Atención y Protección al Usuario elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 37-DAPU/2023 del 12 de abril de 2023, referido al tema indicado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000349

Acuerdo 920/4368/23

Visto el Informe N° 37-DAPU/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2023-2025.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación del proyecto normativo antes referido, su Exposición de Motivos y el Informe N°00037-DAPU/2023, en la página *web* institucional; así como de la resolución correspondiente en el diario oficial El Peruano.
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan al Osiptel sus comentarios sobre el Proyecto de Norma antes referido.
- Encargar a la Dirección de Atención y Protección del Usuario el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

Siendo las 17:14 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Carlos Barrera Tamayo

Jesús Guillén Marroquín

Jesús Villanueva Napuri
Vicepresidente

Arturo Vásquez Cordano